

ORDENANZA Nº: 3265/07.-

Ramallo, 14 de agosto de 2007

VISTO:

El pedido formulado por el Sr. Presidente del Centro de Emergencias Medicas S.A. ("CEM"), solicitando ante este Departamento Ejecutivo Municipal autorización para disponer de un estacionamiento exclusivo frente a la sede del mismo, ubicado en Avenida Mitre Nº 1315 de la ciudad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo prescripto por el Art. 27º - Ap. 18 del DECRETO-LEY Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", corresponde al estacionamiento de vehículos, por medio de normas concordante con las establecidas por el Código de Transito de la Provincia;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Concédase autorización para "Estacionamiento Exclusivo de Ambulancias" al Centro de Emergencias Medicas S.A. "C.E.M.", cuya sede se encuentra en Avenida Mitre Nº 1315 de la Ciudad de Ramallo.

ARTÍCULO 2º) La secretaria Municipal de Obras y Servicios Públicos, será la encargada de delimitar la zona de "Estacionamiento Exclusivo" con ajuste a las disposiciones de la Ley Nº 11.430 Modificada por su similar Ley Nº 11.460 "Código de Transito" de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º) Dicha firma, tomará a su cargo los gastos de señalización, de conformidad con las indicaciones que imparta al respecto la Secretaria Municipal de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo.

ARTÍCULO 4º) Derogase la Ordenanza Nº 1249/95 de fecha 11 de abril de 1995.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE AGOSTO DE 2007